



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 11001-33-42-049-2020 -327-00
Demandante : Jorge Mario Calducho Cruz
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Tema : Reajuste asignación mensual soldados 20% - subsidio
familiar y prima de actividad
Actuación : Previo admite demanda

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda y revisado el expediente no fue posible determinar la última unidad en la que el señor Jorge Mario Calducho Cruz presta sus servicios como soldado profesional del Ejército Nacional a fin de establecer la competencia del despacho por factor territorial.

Así las cosas, se encuentra pertinente ordenar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que con destino a este expediente se allegue certificación en la que se indique cuál es la última unidad en que labora el señor Jorge Mario Calducho Cruz, quien se identifica con cédula de ciudadanía 93.020.500.

Conforme a lo anterior este Despacho,

RESUELVE

Por Secretaría, bajo los apremios legales, **requerir** al director de personal del Ejército Nacional, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso certificación de la última unidad en la que el señor Jorge Mario Calducho Cruz, quien se identifica con cédula de ciudadanía 93.020.500, presta o prestó sus servicios como soldado profesional del Ejército Nacional.

So pena que su incumplimiento dé lugar a iniciar la actuación prevista en el inciso 3.º y parágrafo del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ

**JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy **26 de mayo de 2021**

**CONSTANZA RONCANCIO RIVERA
SECRETARIA**

LFQC